

## RESOLUCIÓN No. 183 (26 de Mayo de 2017)

### "Por medio de la cual se implementa el sistema de categorización para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción y sus modalidades "

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1469 DE 2010, DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO 2218 DE 2015, ASÍ COMO AQUELLAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O SUSTITUYAN Y...

#### CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto Nacional 1469 de 2010, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 se estableció que por parte de los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, se implementará el sistema de categorización para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud.
- Que la autoridad Municipal en Sopó, encargada del trámite y expedición de licencias de urbanísticas en las distintas modalidades es la secretaria de Planeación Territorial y Urbanismo.
- Que para tal efecto en los artículos 2.2.6.1.2.1.3, 2.2.6.1.2.1.4 y 2.2.6.1.2.3.2 el Decreto 1077 de 2015, establece los criterios para la categorización de las licencias de construcción en las distintas modalidades asociados al plazo para decidir acerca de la solicitud.
- Que la categorización de licencias y los plazos para decidir aplican de manera específica para las licencias de construcción de las distintas modalidades.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E IMPLEMENTAR**, el sistema de categorización de que tratan los artículos 2.2.6.1.2.1.3, 2.2.6.1.2.1.4 y 2.2.6.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015, para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El sistema de categorización para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud, se fundamentará exclusivamente en las siguientes variables:

1. Área de construcción o área construida del proyecto, entendida como la parte a edificar y/o edificada a intervenir y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
2. Requisitos generales de diseño estructural y construcción sismo resistente, en concordancia con las normas establecidas en la Ley 400 de 1997, sus decretos

## RESOLUCIÓN No. 183 (26 de Mayo de 2017)

### "Por medio de la cual se implementa el sistema de categorización para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción y sus modalidades "

reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En ningún caso, podrán incluirse variables diferentes a las contempladas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos del presente artículo, el sistema de categorización en función de su complejidad se define como el conjunto de variables que, aplicadas a una actuación de expedición de una licencia de construcción, establece el mayor o menor grado de dificultad para su estudio.

**ARTÍCULO TERCERO: CATEGORÍAS.** Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, todas las solicitudes de licencias de construcción y sus modalidades se clasificarán de acuerdo con las siguientes categorías de complejidad:

**1. Categoría IV: Alta Complejidad.** Se incluyen dentro de esta categoría las solicitudes de licencia de construcción que cumplan con las siguientes condiciones:

1.1 Área de construcción mayor a 5.000 metros cuadrados.

1.2 Características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**2. Categoría III: Media-Alta Complejidad.** Se incluyen dentro de esta categoría las solicitudes de licencia de construcción que cumplan con las siguientes condiciones:

2.1 Área de construcción superior a 2.000 metros cuadrados y hasta 5.000 metros cuadrado.

2.2 Características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**3. Categoría II: Media Complejidad.** Se incluyen dentro de esta categoría las solicitudes de licencia de construcción que cumplan con las siguientes condiciones:

3.1 Área de construcción entre 500 y 2.000 metros cuadrados.

3.2 Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**4. Categoría I: Baja Complejidad.** Se incluyen dentro de esta categoría las solicitudes de licencia de construcción que cumplan con las siguientes condiciones:

4.4 Área de construcción menor a 500 metros cuadrados.

4.5 Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 

## RESOLUCIÓN No. 183 (26 de Mayo de 2017)

**“Por medio de la cual se implementa el sistema de categorización para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción y sus modalidades ”**

**PARÁGRAFO 1.** Cuando una vez aplicado el sistema de categorización resulte que el proyecto objeto de la solicitud reúne condiciones que permiten clasificarlo en varias categorías, será catalogado en la de mayor complejidad.

**PARÁGRAFO 2.** De acuerdo con esta categorización, los curadores urbanos y la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias procederán a realizar la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica de los proyectos objeto de solicitud, en los términos del presente artículo y dentro de los plazos Indicativos de que trata el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: Plazos indicativos para pronunciarse sobre la solicitud de licencias de construcción.** De conformidad con lo establecido por el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes plazos indicativos para pronunciarse sobre las solicitudes de las licencias de construcción:

1. Categoría IV Alta Complejidad: Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.
2. Categoría III Media-Alta Complejidad: Treinta y cinco (35) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.
3. Categoría II Media Complejidad: Veinticinco (25) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.
4. Categoría I Baja Complejidad: Veinte (20) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.

Estos plazos son de carácter indicativo y en todo caso, cuando no sea posible cumplir con los plazos previstos en el artículo 2.2.6.6.4.4 del decreto 1077 de 2015, los curadores urbanos podrán disponer de los cuarenta y cinco (45) días hábiles y la prórroga de que trata el artículo 99 numeral 3 de la Ley 388 de 1997 para resolver la solicitud.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los procesos de licenciamiento que se hayan iniciado antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se registrarán por las normas y condiciones vigentes al momento de su radicación.

**ARTICULO QUINTO:** Se excluyen de la presente categorización las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión e intervención y ocupación de espacio público, las cuales se registrarán por lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en cuanto a los plazos indicativos para su estudio, trámite y expedición. 60

## RESOLUCIÓN No. 183 (26 de Mayo de 2017)

**“Por medio de la cual se implementa el sistema de categorización para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción y sus modalidades ”**

**ARTÍCULO QUINTO: Publicar** la presente decisión por los medios masivos de comunicación y divulgación del Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación, contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARQ. GIOVANNA STELLA PAEZ CORTES**  
Secretaría de Planeación territorial y urbanismo

Aprobó: Giovanna Stella Páez Cortes  
Revisó: Giovanna Stella Páez Cortes  
Proyectó: